



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 010 -2023-GGR-GR PUNO
30 ENE. 2023
Puno,



EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 846-2023-GGR, sobre recurso de apelación interpuesto por doña **GRISELDA JUANA RODRIGUEZ RIVERA**, en contra de la Resolución Gerencial Regional N° 19-2022-GRDE-GR PUNO;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 19-2022-GRDE-GR PUNO de 23 de noviembre de 2022, se declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto por doña Griselda Juana Rodríguez Rivera, en contra de la Resolución Gerencial N° 08-2022-GRDE-GR PUNO;

Que, del tenor de la Resolución Gerencial Regional N° 19-2022-GRDE-GR PUNO, se aprecia que la razón por la cual se declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto por doña Griselda Juana Rodríguez Rivera, se debe a que la recurrente no cumplió con adjuntar prueba nueva a su recurso de reconsideración interpuesto;

Que, efectivamente, el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 219, establece: *"El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación"*;

Que, no conforme con la Resolución Gerencial Regional N° 19-2022-GRDE-GR PUNO, doña Griselda Juana Rodríguez Rivera, interpone recurso de apelación, señalando principalmente como argumento lo siguiente: Que, la recurrente se presentó a una plaza vacante y presupuestada, por lo que según Resolución Directoral N° 08-2022-GRDE-GR PUNO se le ascendió a la plaza de Técnico en Capacitación y Difusión II, nivel STA;

Que, respecto del recurso de apelación interpuesto por doña Griselda Juana Rodríguez Rivera, cabe formular las siguientes atinencias:

Que, la razón por la cual se ha desestimado el recurso de reconsideración interpuesto por doña Griselda Juana Rodríguez Rivera, es el hecho de que la recurrente, omitió sustentar su recurso en prueba nueva. Pese a ello, al interponer el recurso de apelación, la recurrente no hace mención alguna a la omisión de prueba nueva; por el contrario, en su recurso de apelación, argumenta que se presentó a una plaza vacante y presupuestada, por lo que según Resolución Directoral N° 08-2022-GRDE-GR PUNO se le ascendió a la plaza de Técnico en Capacitación y Difusión II, nivel STA;

Que, siendo así, la recurrente doña Griselda Juana Rodríguez Rivera, no ha desvirtuado los fundamentos de la Resolución Gerencial Regional N° 19-2022-GRDE-GR PUNO; por lo que en consecuencia, corresponde declarar infundado el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Gerencial Regional N° 19-2022-GRDE-GR PUNO; y





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 010 -2023-GGR-GR PUNO

Puno, 30 ENE. 2023



Estando al Informe Legal N° 037-2023-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de apelación interpuesto por doña **GRISelda JUANA RODRIGUEZ RIVERA**, en contra de la Resolución Gerencial Regional N° 19-2022-GRDE-GR PUNO de 23 de noviembre de 2022.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JUAN OSCAR MACEDO CARDENAS
GERENTE GENERAL REGIONAL